



"Año de La Unidad, La Paz y El Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0327-2023-MPH-ALC

Huancabamba 20 de octubre del 2023.

### VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 0010/S.O. N° 002-2023-MPH-CM, de fecha 02 de febrero del 2023; el Expediente N° 3122-2023/TD, mesa de partes – Trámite Documentario, mediante el cual ingresa la solicitud de apoyo económico de fecha 12 de abril del 2023, presentada por doña Juana Noemí Ojeda Alberca; el Acta de Visita Domiciliaria, de fecha 18 de julio del 2023; el Informe N° 1138-2023-MPH-GDSE-ODS, de fecha 31 de julio del 2023, de la Oficina de Desarrollo Social; el Informe N° 02354-2023-MPH-GPP, de fecha 15 de agosto del 2023, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 1302-2023-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 13 de octubre del 2023; Proveído S/N de la Gerencia Municipal, de fecha 17 de octubre del 2023; y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 6° y numerales 6) y 33) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe "La alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, siendo sus atribuciones entre otras, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, así como resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: *Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.*

Que, con Acuerdo de Concejo N° 0010/S.O. N° 002-2023-MPH-CM, de fecha 02 de febrero del 2023, se autorizó al señor Alcalde, para que realice la atención de Subvenciones económicas, mediante Resolución de Alcaldía, previa opinión técnica, legal y la certificación presupuestal respectiva, en función a una UIT, a las personas más necesitadas de la provincia de Huancabamba.

Que, mediante Expediente N° 3122-2023/TD, mesa de partes – Trámite Documentario, ingresa la solicitud de apoyo económico de fecha 12 de abril del 2023, presentada por doña Juana Noemí Ojeda Alberca, identificada con DNI N° 03208153, con domicilio real en la Av. Centenario S/N, del Distrito y Provincia de Huancabamba, quien solicita al Señor Alcalde, el apoyo económico, para cubrir gastos por el fallecimiento de su hermano Manuel Heldibrando Ojeda Alberca, quien falleció el viernes 24 de marzo del 2023;





Viene de la Resolución de Alcaldía N° 327-2023-MPH/ALC, de fecha 20 de octubre del 2023 (pag. 1 de 2).

Que, mediante Informe N° 1138-2023-MPH-GDSE-ODS, de fecha 31 de julio del 2023, el jefe de la oficina de Desarrollo Social, Prof. Elmer Gregorio Bermeo Pusma, emite opinión técnica, concluyendo que por ser personas de bajos recursos. Si califica a ser subvencionada, por lo que se pide brindar el apoyo económico correspondiente en función a la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 2354-2023-MPH-GPP, de fecha 15 de agosto del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite el informe sobre disponibilidad presupuestal, para subvención económica, a través de la Nota de Crédito Presupuestario N° 002235-2023 por la suma de S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 Soles);

Que, a través del informe N° 1302-2023-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 13 de octubre del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. César Iván Maza Seminario, emite opinión legal, sobre el pedido de subvención económica, conforme a lo siguiente:

- Resulta Procedente, el otorgamiento de la subvención económica a favor de la Sra. **JUANA NOEMÍ OJEDA ALBERCA**, quien ha solicitado apoyo económico para costear los gastos de sepelio por el fallecimiento de su hermano Manuel Hildebrando Ojeda Alberca, basados en el Informe N° 02354-2023-MPH-GPP y en función a la disponibilidad presupuestal N° 2235 emitida por la Gerenta de Planeamiento y Presupuesto por el monto de S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 nuevos soles).

Estando a los fundamentos expuestos en la presente Resolución, a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 010/. S.O. N° 002-2023-MPH-CM. y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la solicitud de SUBVENCIÓN ECONÓMICA presentada por la señora **JUANA NOEMÍ OJEDA ALBERCA**, identificado con D.N.I N° 03208153, con domicilio real en la Av. Centenario S/N - Provincia de Huancabamba, **por el monto de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles)**, para cubrir gastos de sepelio por el fallecimiento de su hermano Hildebrando Ojeda Alberca, quien falleció el 24 de marzo del 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, Oficina de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, a la Oficina de Informática y Estadística su publicación en el Portal Web Institucional ([www.munihuancabamba.gob.pe](http://www.munihuancabamba.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS  
ALCALDE

C/c  
-Archivo (02)  
HLC/KRCM



Jr. General Medina N° 110  
Huancabamba - Piura